



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCII  
TOMO CXLIII

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE JUNIO DEL 2005

NUMERO 92

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DECRETO Número 181, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se subrogue por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de Guanajuato.                                                       | 3  |
| DECRETO Número 182, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se expide la <b>Ley de Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato</b> .                                                                                                                                                                                                      | 5  |
| DECRETO Número 183, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforman los artículos 47, 57 y 58 de la <b>Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato</b> , publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 207 Segunda Parte, de fecha 27 de diciembre de 2004.                                                                                                          | 21 |
| DECRETO Número 184, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se adiciona un inciso d) a la fracción X del artículo 23 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acámbaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2005, expedida a través del Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 207, Tercera Parte, de fecha 27 de Diciembre del año 2004. | 23 |
| DECRETO Número 185, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo 82 de la <b>Ley de Educación para el Estado de Guanajuato</b> .                                                                                                                                                                                                                                           | 25 |
| DECRETO Número 186, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$8'800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más los accesorios financieros correspondientes.                          | 26 |

DECRETO Número 187, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes. . . . . 28

DECRETO Número 188, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se reforman, derogan y adicionan varios artículos y fracciones, respectivamente, del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**. . . . . 30

DECRETO Número 189, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se reforma el artículo 262 del **Código Penal para el Estado de Guanajuato**. . . . . 42

DECRETO Número 190, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) más los accesorios financieros correspondientes; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes. . . . . 43

DECRETO Número 191, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes. . . . . 45

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se designa a la Ciudadana Licenciada Rosa María Cano Melgoza, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. . . . . 47

ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se designa al Ciudadano Licenciado Juan Manuel Álvarez González, como Consejero Magistrado del Poder Judicial del Estado. . . . . 48

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO 189.**

**LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 262 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**"Artículo 262.-** A quien contraviniendo la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y sin contar con la autorización o el permiso de autoridad competente, reciba dinero o cualquier otra prestación por la celebración de un acto o contrato verbal o escrito, preparatorio o definitivo, que implique la transmisión de dominio o de otro derecho respecto a inmuebles que para su fraccionamiento, división, lotificación, relotificación o desarrollo en condominio así lo requieran, se le impondrá de uno a nueve años de prisión y de cien a mil días multa."

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 31 DE MAYO DE 2005.- ALEJANDRO RAFAEL GARCÍA SAINZ ARENA.- Diputado Presidente.- ARCELIA ARREDONDO GARCÍA.- Diputada Secretaria.- MARÍA DE LA CONSOLACIÓN CASTAÑÓN MÁRQUEZ.- Diputada Secretaria.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 06 seis días del mes de junio del año 2005 dos mil cinco.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO TORRES ORIGEL